



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N° 2851 Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena una corrección en un acta de posesión y se dictan otras disposiciones"

Que el Gobierno Nacional para cada vigencia, el Decreto por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, en el cual se realiza la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón docente, correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, regidos por el Decreto 1278 de 2002. En el cual se establece el Grado 2A, para Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente y el grado 2AE, para los docentes que adicionalmente presentan título de postgrado como Especialistas, el cual debe cumplir las condiciones de afinidad como lo contempla el parágrafo 2 del artículo 1 del decreto 887 de 2023, que indica lo siguiente:

"PARÁGRAFO 2. El título de especialización, maestría o doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2° del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes."

Que por un error involuntario de transcripción, en el acta de posesión de el (la) docente **YANERIS HERRERA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1085166636**, se colocó en el grado escalafón docente 2A y teniendo en cuenta el título de postgrado presentado al momento de su posesión, debio ser posesionado(a) en el grado escalafón docente **2A con especialización (2AE)**.

Que consultado el Sistema de Información Humano, se encuentra que el (la) docente **YANERIS HERRERA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1085166636**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el nombramiento tuvo efectos fiscales a partir de la fecha **15 de febrero de 2024**.

Que siendo el acta de posesión un documento escrito en el que se relatan en forma clara, pormenorizada y veraz, los hechos relativos a la toma de posesión de un cargo público, y por ser un simple acto formal que tiene por objeto demostrar que se ha prometido el cumplimiento de los deberes que el cargo impone de acuerdo con la Ley, y que se han llenado determinadas exigencias legales que autorizan el ejercicio del mismo, este error es susceptible de subsanar con el mismo sustento jurídico con que se corrigen los errores formales en los actos administrativos, contenido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

***Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR a través de acta aclaratoria el error formal de digitación en que se incurrió en el acta de posesión número **2024-773, del 15 de febrero de 2024**, por la cual tomo posesión el (la) docente **YANERIS HERRERA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1085166636**, en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, señalando que el grado en el escalafón correspondiente es **2AE**.